



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3617/2020
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA,
COLONIA: CALZADA URANO NO. 343.
CIUDAD: AVIACION SAN IGNACIO,
TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 18 de Enero del 2022, los suscritos C. Pedro Alvarado Cortes y C. Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3617/2020 de fecha 22 de Junio del 2020, donde se emite resolución donde se sobresee el recurso intentado, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y deshabitado, según comentario de vecina del 339 por la C. Gloria Gómez, tiene meses deshabitado y desconoce a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 18 de Enero del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. PEDRO ALVARADO CORTES.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3617/2020, mediante el cual presento el Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1344460654, en cantidad de \$ 3,300.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Urano con N° 343, de la colonia Aviación San Ignacio no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Diciembre del 2021 y 20 de Diciembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Pedro Alvarado Cortes y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, al tratar de diligenciar el crédito con número 1344460654, de fecha 22 de Junio del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y deshabitado, según comentario de vecina del 339 por la C. Gloria Gómez, tiene meses deshabitado y desconoce a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/3617/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **en contra del número de crédito 1344460654** de fecha 22 de Junio del 2020, **en cantidad de \$ 3,300.00**, en donde se emite Resolución se sobresee el recurso intentado, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 18 DE ENERO DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm.

**Oficio No. AGJ/3617/2020
Arteaga, Coahuila; a 22 de junio de 2020**

**MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA.
CALZADA URANO NUMERO 343, COLONIA
AVIACION SAN IGNACIO.
TORREON, COAHUILA.-**

ASUNTO.- Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el número de recurso **509/15** aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Seretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió multa con numero de control **1344460654** por un monto de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde

a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Inconforme con los actos expuestos en los antecedentes de esta resolución, el 27 de agosto de 2015 y remitido a esta Administración el 07 de septiembre de 2015 mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el contribuyente presento recurso de revocación número 509/15, en el cual impugnó el crédito antes mencionado.

SEGUNDO.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante **AGEF/1202/2020-0736**, emitido por el Administrador General de Ejecución Fiscal, se procedió a dar de baja por cancelación el crédito fiscal número **1344460654**, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto jurídico contenido en la III del artículo 124-A del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124-A- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

III.- Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.

Así es, al haber sido dado de baja por cancelación el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción III del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido dado de baja por cancelación durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante **AGEF/1202/2020-0736 de 03 de junio de 2020**, emitido por el Administrador General de Ejecución Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C **MARIA PATRICIA CERROS ECHAVARRIA**, mediante el cual se impugna el crédito No. **1344460654** por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

A T E N T A M E N T E

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
JOVC/MGNG

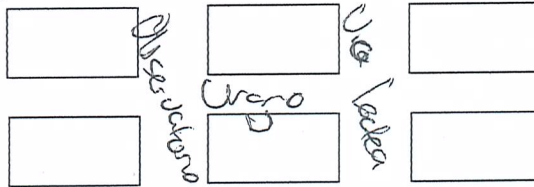


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
Moria Patricia, Cols. Chaaronra
Cerro #343
Cosa color verde de 1 Piso 2 ventanas

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 323410063 Fecha: Notificador: Pedro Alvarado Cortés
Diligencia: Notificación Judicial A.G.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: Vecina del 239 de nombre Gloria Boner informa que hace meses deshabitado y no cross al regendo

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

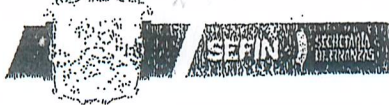
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 10 de Diciembre de 2021. Hora: 14:20

Pedro Alvarado Cortés
NOTIFICADOR EJECUTOR



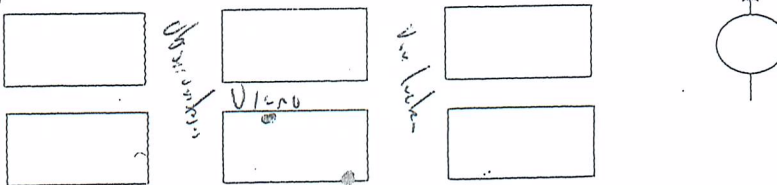
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con [Name] en el domicilio ubicado en [Address] el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes [Characteristics]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001467 Fecha 22 Jun 2020 Notificador Antonio González Miranda Diligencia Oficio

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
(X) Está deshabitado
() No atiende llamado
() No hay nada visible
() Local cerrado
() No existe el número
() La calle es inexistente
() Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente
() Nada mas está por las noches
() No atendieron citatorio
() Otros: Siempre deshabitado

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () Cartilla militar () Pasaporte mexicano () Licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE.

Torreón Coahuila, a 20 de Junio de 2021. Hora 16:40

ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA NOTIFICADOR - EJECUTOR